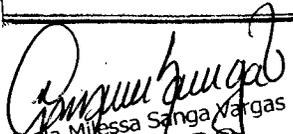


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Carla Mijessa Sanga Vargas  
ABOGADOS  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (I.N.E.) Y  
LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA (A.N.B.)**

**PRIMERA: PARTES.-**

Intervienen en la suscripción del presente convenio, por una parte, la Aduana Nacional de Bolivia, en adelante denominada A.N.B., representada por su Presidente Ejecutivo a.i., Lic. Bruno Giussani S. y, por otra parte, el Instituto Nacional de Estadística, en adelante denominado I.N.E., representado por su Director Ejecutivo, Lic. José Luis Carvajal Burgos.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

Conforme establece el artículo 3 de la Ley General de Aduana, Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999, la A.N.B. es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijén las leyes.

La Ley General de Aduanas, en el artículo 260, crea la Unidad de Control Operativo Aduanero, como órgano operativo de apoyo a la Aduana Nacional, conformado por personal de la Policía Nacional declarado en comisión de servicio, con el objetivo de planificar y ejecutar sistemas de inspección, integración, resguardo, vigilancia y control aduanero.

El I.N.E. es una entidad descentralizada con autonomía administrativa y de gestión, dependiente del Ministerio de Hacienda, creada mediante Decreto Ley N° 14100 del 5 de noviembre de 1976.

El I.N.E. es el órgano ejecutivo y técnico del Sistema Nacional de Información Estadística de Bolivia y tiene como responsabilidad la dirección, planificación, ejecución, control y coordinación de las actividades estadísticas del Sistema. En tal sentido, es labor del I.N.E. construir las Cuentas Nacionales que se constituyen en el reflejo de la estructura económica del país y una de las principales tareas es la cuantificación del comercio exterior y como parte de ello, el ajuste por contrabando o internación ilegal de mercancías.

El cálculo del contrabando es muy importante para dar mayor objetividad a los resultados del comercio exterior en las Cuentas Nacionales. En este sentido, para lograr los objetivos institucionales mencionados, se hace necesario suscribir un convenio específico entre la A.N.B. y el I.N.E.

Conforme dispone el artículo 39 inciso n) de la Ley General de Aduanas, el Directorio de la Aduana Nacional, en reunión de fecha 8 de abril de 2004, ha autorizado a la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional la suscripción del presente convenio interinstitucional.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Carla M. Sanga Vargas*  
BOGADA  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

### TERCERA: OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional entre A.N.B. y el I.N.E., para generar metodologías y estadísticas oficiales que permitan medir el contrabando y evaluar el impacto de la lucha contra el contrabando.

### CUARTA: OBLIGACIONES.-

Las obligaciones de la A.N.B. son:

- a) Proporcionar información para el objeto del convenio.
- b) Designar funcionarios para conformar un Grupo Técnico Interinstitucional compuesto por personal especializado en el tema de comercio exterior y contrabando.
- c) Patrocinar la capacitación de los miembros del Grupo Técnico Interinstitucional en eventos internacionales sobre metodología y cuantificación de estadísticas de Contrabando, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.
- d) Proporcionar recursos para el levantamiento de datos adicionales en caso de ser necesario, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.
- e) Respetar la confidencialidad de la información, conforme a normas legales aplicables.
- f) Publicar los resultados en forma agregada y no individualizada.

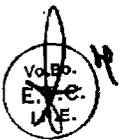
Las obligaciones del I.N.E. son:

- a) Proporcionar información para el objeto del convenio
- b) Designar funcionarios para conformar un Grupo Técnico Interinstitucional compuesto por personal especializado en el tema de comercio exterior y contrabando
- c) Diseñar, coordinar e instalar un sistema de consulta de datos, en función a disponibilidad de Recursos Humanos y financieros.
- d) Ejecutar encuestas o recabar datos administrativos adicionales en caso de ser necesario, en función a la disponibilidad de recursos financieros.
- e) Patrocinar la capacitación de los miembros del Grupo Técnico Interinstitucional en eventos internacionales sobre metodología y cuantificación de estadísticas de Contrabando, en función a disponibilidad de recursos financieros.
- f) Respetar la confidencialidad de la información, conforme a normas legales aplicables.
- g) Publicar los resultados en forma agregada y no individualizada.

### QUINTA: INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El Grupo Técnico Interinstitucional, designado tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el documento metodológico para la cuantificación del Contrabando.
- b) Coordinar la consistencia de la información recopilada.
- c) Evaluar y analizar los resultados finales.
- d) Presentar propuestas para el levantamiento de información adicional, si fuera necesario.
- e) Elaborar un cronograma de actividades.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Carla Minessa Zanga Yargas*  
ABOGADO  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

**SEXTA: REUNIONES DE COORDINACIÓN.**

En función al cronograma de actividades o a solicitud de cualquiera de las partes, se llevarán a cabo reuniones de coordinación entre la A.N.B. y el I.N.E., para tratar proyectos y actividades conducentes a coordinar o mejorar la ejecución del presente convenio, así como aspectos relativos a la aplicación de la información compartida.

**SÉPTIMA: PROPIEDAD DE TERCEROS.-**

La transferencia, utilización o aplicación no autorizada de métodos, procedimientos o elementos de propiedad de terceros o registrados a nombre de terceros, que fuere efectuada en forma directa por una de las partes del presente convenio libera de responsabilidad a la otra parte (A.N.B. o I.N.E) de cualquier acción judicial o extrajudicial por dicha acción u omisión.

**OCTAVA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES.-**

Para efectos del presente convenio, las partes señalan su domicilio en la ciudad de La Paz – Bolivia y específicamente para fines de interrelación, comunicación, avisos y notificaciones oficiales, fijan las siguientes direcciones:

**A.N.B.**

Avenida 20 de octubre N° 2038, Sopocachi  
La Paz – Bolivia

**I.N.E.**

Calle Carrasco N° 1391 – Miraflores  
La Paz – Bolivia

Todo aviso, solicitud y comunicación que las partes realicen en virtud del presente convenio, deberá hacer referencia al mismo y efectuarse por escrito.

Las comunicaciones entre las partes se tendrán por realizadas desde el momento en que el documento se entregue al destinatario.

**DÉCIMA: MODIFICACIONES.-**

El presente convenio podrá ser modificado las veces que fuere necesario, previo acuerdo de partes y la modificación tendrá vigencia a partir de la suscripción del acuerdo respectivo que pasará a formar parte del convenio original.

**DÉCIMA PRIMERA: VALIDEZ.-**



*[Handwritten signature]*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Milissa Sanga Vargas*  
Carta Milissa Sanga Vargas  
ABOGADO  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Para la validez y eficacia legal del presente convenio, el mismo deberá ser aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional, conforme establece el artículo 37 inciso n) de la Ley General de Aduanas.

**DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.-**

El presente convenio tendrá vigencia indefinida, sin embargo podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previa comunicación mediante nota oficial a la otra parte, con noventa (90) días de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD.-**

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), Lic. José Luis Carvajal Burgos y el Presidente Ejecutivo a.i. de la Aduana Nacional de Bolivia (ANB), Lic. Bruno Giussani S. conformidad y aceptación a todas las cláusulas precedentes, firmando el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de La Paz a los doce días del mes de abril de 2004.

*Bruno Giussani S.*  
Lic. Bruno Giussani S.  
Presidente Ejecutivo a.i.  
Aduana Nacional de Bolivia

*José Luis Carvajal Burgos*  
Lic. José Luis Carvajal Burgos  
Director Ejecutivo  
Instituto Nacional de Estadística  
I.N.E.



*Rafael Tortolero G.*  
Rafael Tortolero G.  
ASESOR LEGAL  
Instituto Nacional de Estadística